



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

informativo

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 363 -2024-MPC

Cusco, veintisiete de setiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 63-CRPR/ODC/MPC-2024 de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Evaluadora de Riegos, Memorandum N° 517-2024-GCH/MPC de fecha 04 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Centro Histórico, Informe N° 198-2024-GCH-AL-MPC de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por Asesoría Legal de la Gerencia de Centro Histórico, Memorandum N° 531-2024-GCH/MPC de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Centro Histórico, Informe N° 1020-2024-OGAJ/MPC de fecha 24 de setiembre de 2024, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con eutonia los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme al numeral 3 del Artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que regula las facultades especiales de las municipalidades, señalando: "Declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer la desocupación en el caso de estar habitados (...)".

Que, la norma del Artículo 51° del Reglamento de Organización y Reuniones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Cusco, regula las funciones de la Oficina de Defensa Civil que son las siguientes:

"Artículo 51. Son funciones de la Oficina de Defensa Civil las siguientes:  
(...) 26. Prestar servicios de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, en los inmuebles, estaciones y recintos de propiedad privadas y/o pública en los cuales residen laboran o concurre público. (...)";

Que, con Informe N° 63-CRPR/ODC/MPC-2024 de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Evaluadora de Riegos, respecto al inmueble de la Calle Suecia 401-403, Huaynapata N° 193 del distrito de Cusco -Discoteca Arcadia The New Club, quien concluye:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

*“(…) La zona donde se ubica el inmueble de la calle Suecia N° 403, esquina con calle Huaynapata N° 139, se encuentra en peligro muy alto de colapso por sismo. Dada la antigüedad de la edificación, la falta de mantenimiento de las estructuras de muros y cobertura, la vulnerabilidad muy alta de los ocupantes eventuales, el inmueble donde viene funcionado la discoteca ARCADIA THE NEW CLUB, se encuentra en RIESGO MUY ALTO de colapso por fenómenos naturales.*

*En el segundo piso del inmueble de la calle Huaynapata 193, los muros se encuentran cubiertos por paneles drywall y material decorativo que al ser retirados por sectores han dejado ver muros con fisuras y que han perdido su sección, con fisuras con desplazamiento. Se verifica e las zonas descubiertas del cielo raso, la presencia de goteras por el deterioro de los techos. Dado el RIESGO MUY ALTO de colapso por fenómenos naturales (SISMO) el sector A y B del inmueble de la calle Suecia N° 403, se declara INHABITABLE. (…);”*

Que, mediante Informe N° 309-DODC/MPC-2024 de fecha 004 de junio del 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Defensa Civil, a través del cual remite el informe técnico del inmueble de la calle Suecia 401-403, Huaynapata N°193 del Distrito del Cusco, para la declaración de inhabilitación;

Que, a través de Memorándum N° 517-2024-GCH/MPC de fechas 04 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Centro Histórico, en relación a la declaración de inhabilitación del inmueble de la esquina de calle Suecia con Huaynapata, señalando: *“(…) En conclusión, debido al alto riesgo de colapso del inmueble, corresponde a su Despacho elaborar el dispositivo legal declarando la inhabilitación del inmueble, invocando la normatividad correspondiente que nos faculta emitir dicha disposición legal.”;*

Que, con Informe N° 198-2024-GCH-AL-MPC de fecha 09 de setiembre de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Centro Histórico, OPINA:

*“1. Sugiere, la declaración de inhabilitación de bien inmueble ubicado en la calle Suecia N° 401-403, mediante acto administrativo correspondiente, con la finalidad de proteger, la vida e integridad física, de los habitantes, ocupantes del bien inmueble, así como de los transeúntes de la vía pública.*

*2. Con la finalidad de establecer la competencia para la emisión del acto administrativo correspondiente, derívase a la Oficina de Asesoría Jurídica para establecer la competencia de emisión del acto administrativo, que declare su inhabilitación del bien inmueble en mención, sin perjuicio de lo señalado, a criterio de este despacho la competencia corresponde, a Alcaldía conforme se ha esgrimido párrafos anteriores”;*

Que, a través de Memorándum N° 531-2024-GCH/MPC de fecha 09 de setiembre de 2024, el Gerente de Centro Histórico, señala:

*“(…) Al respecto considerando la opinión de Defensa Civil así como de esta Gerencia, sugiere se declare inhabitable dicho inmueble mediante acto administrativo, con la finalidad de proteger la integridad física de los habitantes, así como de los transeúntes de la vía pública. En ese sentido se le deriva los actuados para la emisión del ato administrativo en el que se declare la inhabilitación de dicho inmueble”;*

Que, con Informe N 1020-2024-OGAJ/MPC de fecha 23 de setiembre de 2024, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala:

*“Resulta legalmente VIABLE, la DECLARACIÓN DE INHABITABLE del inmueble ubicado en calle SUECIA N° 401-403, esquina con Huaynapata N° 193, Distrito, Provincia y Región Cusco, de conformidad con lo regulado en la norma del Artículo 93°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades (…);”*

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR INHABITABLE el inmueble ubicado en Calle Suecia N° 401-403, esquina con Huaynapata N° 193, distrito, provincia y región Cusco, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los propietarios César Jesús Santa Cruz Atanacio, Luis Edson Santa Cruz Yabarrena, Sandra Lorena Astrulla Santa Cruz,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

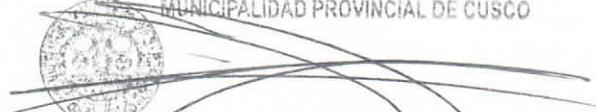
Jean Mimar Santa Cruz Yabarrena y Janine Santa Cruz Yabarrena en su domicilio real de calle Suecia N° 401-403, esquinas con Huaynapata N° 193.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Centro Histórico y demás instancias administrativas que resulten competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
  
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL

